



C I R C U L A R CSJBTC17-84

FECHA : viernes, 01 de septiembre de 2017

PARA : **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO
Y DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: *"Liquidación Patrimonial persona natural no Comerciante"*

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No.2083 del 29 de marzo de 2017, recibido en la Secretaría de esta Corporación, a través de la Doctora LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, Directora de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por la Doctora, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante el cual informa, la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial JOSÉ DAVID TORRES HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.030.563.737.

Con el fin que se informe la existencia de procesos ejecutivos y de alimentos que existan en contra de la solicitante y por lo tanto sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 564 del CGP concordante con el numeral 7 del Artículo 565 ibídem.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2, o al correo electrónico cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Anexo lo enunciado en seis (6) folios

EMT/MPGR/Amrh

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017

OFICIO CIRCULAR No 02082


Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO DE FAMILIA
JUZGADO _____
Ciudad


REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2017-00392 de JOSÉ DAVID TORRES
HERRERA C.C. 1.030.563.737.

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de 01 de junio de 2017, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor JOSÉ DAVID TORRES HERRERA y se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos que se adelanten en contra o a favor del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos.

Igualmente, las medidas cautelares que hubieren decretado en esto, sobre los bienes del deudor, deben ser puestos a disposición de este Juzgado.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Uno
Civil Municipal de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

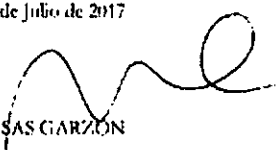
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Ejecutivo No. 110014003071 2017 – 00392-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho dispone corregir la providencia de fecha 1 de junio de 2017, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es José David Torres Herrera y no como se indicó en el mencionado auto.

Notifíquese,


FABIÁN ANDRÉS MORENO
JUEZ

<p>JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.</p> <p>El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO</p> <p>No.046 hoy 11 de Julio de 2017</p> <p>SECRETARIA</p> <p></p> <p>CAROLINA CASAS GARZON</p> <p>AG</p>
--


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 37 hoy 02 de junio de 2017. Fijado a las 8:00am


Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Insolvencia Persona Natural N°110014003071-2017-00392-00

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas por incumplimiento del deudor en cuanto a los pagos de que trata el artículo 549 del Código General del Proceso, presentada por **José Daniel Torres Herrera**, respecto de **Bancolombia, Banco Citibank, Banco de Bogotá, Banco Colpatría Colombiana de Comercio S.A. y/o Alkosto S.A., e Icetex**, y también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial del deudor **José Daniel Torres Herrera**.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$ 250.000, por honorarios provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso notifíquese por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de **José Daniel Torres Herrera**, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

Séptimo: Prevenir a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

Octavo: Advertir al deudor sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

Además de la notificación por estado de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2017

OFICIO No.2083

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -PRESIDENCIA-
Calle 12 No. 7-65
Ciudad.

F=4
EXCESSIF
EXTER
4167
15/03/17 10:42

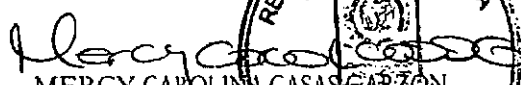
REF. : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 1100140030712017-39200
DE : JOSÉ DAVID TORRES HERRERA C.C. 1.030.563.737.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en el proveído del primero de junio de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cutsan procesos en contra el ciudadano JOSÉ DAVID TORRES HERRERA C.C. 1.030.563.737 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (2) folio.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARÍA
Secretaría Juzgado Setenta y uno
Civil Municipal de Bogotá D.C.

